

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S. A. DE C. V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CAMARENA COSS Y LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,901, LIBRO NO. 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-26042017-115426, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2018, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN I Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE **"LA FINANCIERA"** PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/001/2018, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018, SUSCRITO POR SU TITULAR, MEDIANTE EL CUAL

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

AUTORIZA COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019.

- I) QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO 2019, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LAS PARTES"**.
- J) QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31902 "CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FOLIO NÚMERO GP-055-2018, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018.
- K) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.
- L) QUE EL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,680, DE FECHA 11 DE ENERO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

103,868 DE FECHA 04 DE MAYO DE 1988.

- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: EL ESTABLECIMIENTO, EXPLOTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,931, LIBRO 589, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 103,868 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE EST880122NG0.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA CAMINO A SANTA TERESA, NÚMERO 1055, PISO 14, COLONIA HÉROES DE PADIARNA, C.P. 10700, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018 **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA **MEDIANA EMPRESA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA VIGENTE DE

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

SITUACIÓN FISCAL SIN ADEUDOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA MISCELÁNEA FISCAL APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

- I) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.
- J) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018, DE LA EMPRESA "SERVICIOS PROFESIONALES MEXAGO, S. A. DE C. V.", QUE SUBCONTRATA PARA EFECTO DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO, YA QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA NO CONTAR CON EMPLEADOS, TODA VEZ QUE LOS CONTRATA A TRAVÉS DE LA EMPRESA MENCIONADA, LA CUAL MANIFIESTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE, DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR A “**LA FINANCIERA**” EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL INSTITUCIONAL QUE OCUPA EL EDIFICIO CORPORATIVO DE “**LA FINANCIERA**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR “**LOS SERVICIOS**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGRARISMO NÚMERO 208, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11800, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTIPULADO EN EL **ANEXO UNO**, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **EL PROVEEDOR**, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“LA FINANCIERA”** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **“LOS SERVICIOS”**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$5,452,850.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$2,181,140.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

AÑO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
2018	\$1,001,140.00 (UN MILLÓN UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$2,502,850.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
2019	\$1,180,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$2,950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2,181,140.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$5,452,850.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“LA FINANCIERA”** EN LA INTELIGENCIA DE QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **“EL PROVEEDOR”** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **“LA FINANCIERA”**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **01 DE MARZO DE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 46

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA FINANCIERA".- POR ESTE MEDIO, **"LA FINANCIERA"** SE OBLIGA A:

1. PROVEER DE TARJETONES DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LOS VEHÍCULOS QUE DECIDA ASIGNARLES UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** DESIGNADAS EN ESTE CONTRATO.
2. REVISAR QUE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SEAN OCUPADOS POR LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES **"LA FINANCIERA"** LES ASIGNA UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO.
3. PRESENTAR ANTE **"EL PROVEEDOR"** TODAS LAS QUEJAS O DESATENCIONES EN QUE INCURRA EL PERSONAL ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** TOMÉ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHAS QUEJAS SEAN RESUELTAS Y SOLVENTADAS CON PRONTITUD Y EFICIENCIA A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**. LO MISMO APLICARÁ EN AQUELLAS IRREGULARIDADES O MALTRATOS A LOS VEHÍCULOS QUE SON OCASIONADOS POR EL PERSONAL QUE LABORA EN EL ESTACIONAMIENTO.
4. ATENDER, DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR QUE LAS QUEJAS QUE EL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"** PRESENTE CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"**, SEAN ATENDIDAS.

OCTAVA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO Y; 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MONTOS, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, EN VIRTUD DE LA VIGENCIA PLURIANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"LA FINANCIERA"** A MAS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** QUE NO SEA SUSTITUIDA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA CUBRIR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE EN SU CASO, SU PERSONAL PUDIERA OCASIONAR A “**LA FINANCIERA**”, DURANTE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, LA PÓLIZA DEBERÁ SER EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, MISMA QUE DEBERÁ MANTENER VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE SUS PRÓRROGAS O AMPLIACIONES SI LAS HUBIERA. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRESENTE LA PÓLIZA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, “**LA FINANCIERA**” INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE “**LOS SERVICIOS**” NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**LA FINANCIERA**” HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR “**LA FINANCIERA**” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE EL PAGO DE “**LOS SERVICIOS**” QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**LA FINANCIERA**” BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”, EN

CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **“LOS SERVICIOS”** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **“LA FINANCIERA”** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **“LAS PARTES”** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LA FINANCIERA”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“LA FINANCIERA”**; O
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE

CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARAN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTA **"LOS SERVICIOS"** A **"LA FINANCIERA"** EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

- D) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DE LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES;
- H) SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR CUALQUIER MEDIO O POR SU PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**;
- I) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**;
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**; **“LA FINANCIERA”** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LA FINANCIERA”** Y **“EL PROVEEDOR”** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **“LA FINANCIERA”** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL

CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN U CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS. ESTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

ENTRE “**LAS PARTES**”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “**LA FINANCIERA**”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, ÉSTA POR CONDUCTO TANTO DEL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO COMO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 81 DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“**ANEXO UNO**” ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

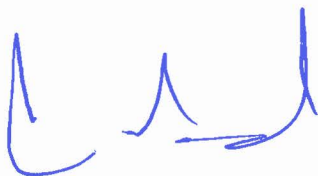
“**ANEXO DOS**” COTIZACIÓN PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

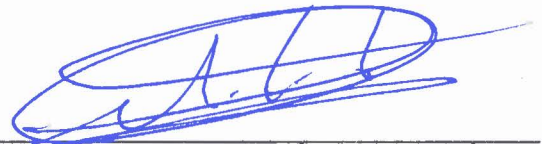
POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



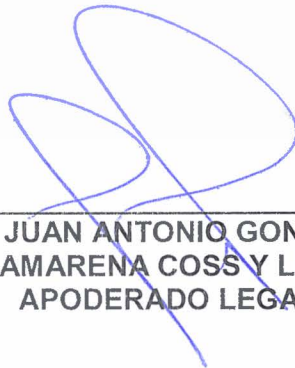
**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**



**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

POR "EL PROVEEDOR"



**LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ
CAMARENA COSS Y LEÓN
APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO **A-DERMS-31902-016-18**, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "**LA FINANCIERA**", REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CAMARENA COSS Y LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2018.

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

RELACIÓN DE ANEXOS

- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** COTIZACIÓN PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTO DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE**



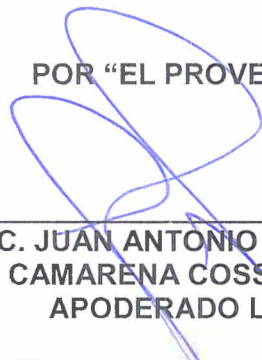
**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

POR “EL PROVEEDOR”



**LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ
CAMARENA COSS Y LEÓN
APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NÚMERO **A-DERMS-31902-016-18**, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**LA FINANCIERA**”, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “ESTACIONAMIENTO SANTA TERESA, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CAMARENA COSS Y LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2018.

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

ANEXO UNO

SHCP



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Objeto de la Contratación

Prestación de Servicios de Estacionamiento para el personal institucional que ocupa el edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

El Prestador del servicio deberá contar con un espacio para el estacionamiento de al menos 145 vehículos y la ubicación del estacionamiento será a no más de 500 metros de distancia del Edificio que ocupan las oficinas corporativas de la Institución.

El Prestador deberá proporcionar el Servicio de Estacionamiento con acomodadores durante los 7 (siete) días de la semana y las 24 (veinticuatro) horas del día.

El prestador de los servicios deberá contar con personal adecuado dedicado a acomodar los vehículos del personal de la Financiera Nacional y deberá contar con licencia de conducir vigente y portar uniforme y gafete de identificación.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo:	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
Lugar:	La prestación de los servicios del proveedor adjudicado, será en las instalaciones del proveedor de acuerdo con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
Condiciones:	El prestador proporcionará el Servicio de Estacionamiento durante los 7 (siete) días de la semana y las 24 (veinticuatro) horas del día, a través de sus acomodadores recibirá los vehículos por parte del personal de la Financiera Nacional, a efecto de estacionarlos en los espacios que para tal efecto haya destinado. El prestador del servicio se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en materia de estacionamiento deba cumplir con las autoridades competentes. El licitante adjudicado deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad de los usuarios.

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica	\$2'181,140.00	\$5'452,850.00

Vigencia del Contrato

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No Aplica	A partir del 1 de Marzo de 2018	31 de Diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Cumplimiento del artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
No Aplica	2018-2019	No Aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mauricio González González y/o quién lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos		
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
		Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente 1	Fuente 2
Aplica	No aplica	Porcentajes asignados a cada una de ellas		
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica	

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.

No			
----	--	--	--

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
☒	☐	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
☒	☐	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	☒	☐

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
☒	☐	El proveedor deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegaran a incurrir los empleados del proveedor. El licitante adjudicado deberá de contar con una póliza de seguro, que cubra daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del área de estacionamiento, liberando a la Financiera Nacional de toda responsabilidad que por tales conceptos se le pudieran imputar, así como hacerse responsable por robos totales o parciales a los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	- Factura Original - Copia del Entregable (documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios mensuales)		

Forma de Pago
La forma de pago es bajo servicios devengados de manera mensual y a través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, se aplicará al proveedor una pena convencional de 1% por cada día natural de atraso del servicio no prestados en	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
			tiempo y forma, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del servicio no prestado oportunamente. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por la Financiera Nacional, con base en los términos y condiciones del contrato, el proveedor acepta que el importe de las sanciones sea deducido por la Financiera Nacional directamente de la facturación respectiva. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la LAASSP.	

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

	X			
Aplica		Prórrogas		
SI	NO			
	X			

Aplica		Devoluciones		
SI	NO			
	X			

Otras Causas de Rescisión

Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera en los siguientes casos:

- El prestador del servicio no proporcione los servicios a la financiera, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- El prestador del servicio suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- El prestador del servicio por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;
- El prestador del servicio transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera;
- El prestador del servicio proporcione información falsa o actúe con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- Transcurrido el plazo adicional que se considera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, el prestador del servicio no efectuara las rectificaciones;
- Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas por cualquier medio, por el personal del prestador del servicio en las instalaciones de la Financiera;
- Por negar a la Financiera o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios;
- Por prestar los servicios deficientemente o no se apegue a lo estipulado en el contrato y en sus anexos;
- El prestador del servicio contravenga los términos y condiciones del contrato y sus anexos, o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten procedentes;
- El prestador del servicio no proporcione la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, en el plazo establecido de diez días naturales a partir de la firma del contrato;
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;

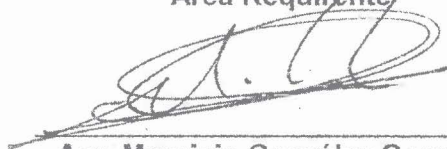
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas o pactadas en el contrato y sus anexos.

Requisitos de Participación

El prestador de servicios deberá contar la siguiente documentación:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Escrito de Estratificación
- G. Cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D)
- H. Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal (constancia o manifiesto según corresponda) y su anexo único.

Área Requirente/



Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

México, D.F., a ____ de ____ de 2017.	Hoja No. ____ de ____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e.	
Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Incluir toda la información del Anexo Técnico		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.



MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

México, D.F., a ____ de ____ de 2017.	Hoja No. ____ de ____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	

	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CAJÓN (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (S/IVA)
Única	Prestación de Servicios de estacionamiento de vehículos para los empleados de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	1	Servicio		
				IVA	
				IMPORTE TOTAL	

Atentamente		
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica

Las propuestas técnica y económica deberán contar con el dato del lugar y fecha de la cotización, así como la vigencia que deberá de ser 60 días, obligándose a dar cumplimiento a todos los términos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

CONTRATO No. A-DERMS-31902-016-18

ANEXO DOS

Objeto de la Contratación

Prestación de Servicios de Estacionamiento para el personal institucional que ocupa el edificio Corporativo de esta Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. deberá contar con un espacio para el estacionamiento de al menos 145 vehículos y la ubicación del estacionamiento será a no más de 1Km. de distancia del Edificio que ocupan las oficinas corporativas de la Institución.

Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. deberá proporcionar el Servicio de Estacionamiento con acomodadores durante los 7 (siete) días de la semana y las 24 (veinticuatro) horas del día.

Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. se compromete a mantener vigentes y actualizadas durante la prestación del servicio, los permisos y documentos debidamente autorizados por autoridad competente necesarios para la operación del servicio.

Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. deberá contar con personal adecuado dedicado a acomodar los vehículos del personal de la Financiera Nacional y deberá contar con licencia de conducir vigente y portar uniforme y gafete de identificación.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será a partir del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
Lugar:	La prestación de los servicios, será en las instalaciones del Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V., de acuerdo con lo solicitado en el presente Anexo Técnico.
Condiciones:	Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. a través de sus acomodadores, recibirá los vehículos por parte del personal de la Financiera, a efecto de estacionarlos en los espacios que para tal efecto haya destinado. Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. se obliga a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que en materia de estacionamiento deba cumplir con las autoridades competentes. Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. deberá proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad de los usuarios de acuerdo al artículo 18 fracción III del Reglamento de Estacionamientos Públicos para el Distrito Federal.

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	Aplica	\$2'181,140.00	\$5'452,850.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
Aplica	No Aplica	A partir del 1 de Marzo de 2018	31 de Diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Cumplimiento del artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
No Aplica	2018-2019	No Aplica	No aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Mauricio González González y/o quién lo sustituya en el cargo.	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos		
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
		Número de Fuentes de Abastecimiento		
Aplica	No aplica	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica	

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
No Aplica	No aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
<u>X</u>		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
<u>X</u>		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	<u>X</u>	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
<u>X</u>		Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. deberá presentar copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por compañía autorizada, dentro del mismo plazo de la fianza de cumplimiento, para garantizar la reparación del daño por las responsabilidades en las que llegaran a incurrir sus empleados. Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. deberá de contar con una póliza de seguro, que cubra daños y perjuicios a los vehículos y/o instalaciones del

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		área de estacionamiento, liberando a la Financiera Nacional de toda responsabilidad que por tales conceptos se le pudieran imputar, así como hacerse responsable por robos totales o parciales a los vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Agrarismo 227, 6º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	- Factura Original - Copia del Entregable (documentación que acredite la oportuna prestación de los servicios mensuales)		

Forma de Pago
A través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, se aplicará al proveedor una pena convencional de 1% por cada día natural de	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
			atraso del servicio no prestado en tiempo y forma, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del servicio no prestado oportunamente. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al proveedor por la Financiera Nacional, con base en los términos y condiciones del contrato, el proveedor acepta que el importe de las sanciones sea deducido por la Financiera Nacional directamente de la facturación respectiva. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la LAASSP.	

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X				

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión	
Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera en los siguientes casos:	
a) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. no proporcione los servicios a la financiera, en el plazo y las condiciones estipuladas; b) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. suspenda injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos; c) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. por cualquier causa deje de tener la capacidad, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato; d) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de la Financiera; e) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. proporcione información falsa o actúe con dolo y mala fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia; f) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato; g) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato; h) Transcurrido el plazo adicional que se considera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. no efectuara las rectificaciones; i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas por cualquier medio, por el personal de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. en las instalaciones de la Financiera; j) Por negar a la Financiera o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios; k) Por prestar los servicios deficientemente o no se apegue a lo estipulado en el contrato y en sus anexos; l) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. contravenga los términos y condiciones del contrato y sus anexos, o a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten procedentes; m) Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V. no proporcione la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, en el plazo establecido de diez días naturales a partir de la firma del contrato; n) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia	

- o terminación del contrato;
- o) Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas o pactadas en el contrato y sus anexos.

Requisitos de Participación

El prestador de servicios que tenga interés en presentar cotización (proposición), deberá contar la siguiente documentación:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición
- E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Escrito de Estratificación
- G. Cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D)
- H. Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal (constancia o manifiesto según corresponda)

Atentamente



Lic. Jesús Alcalá Acosta

Director General de Estacionamiento Santa Teresa, S.A. de C.V.



Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
Presente.

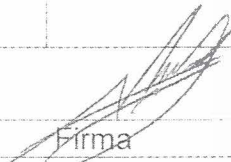
Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Unica	Prestación de Servicio de Estacionamiento de vehículos para los empleados de la Financiera Servicio Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el servicio se otorgará en el domicilio de Agrarismo No. 208, Colonia Escandón, C.P. 1180, Delegación Miguel Hidalgo en México Distrito Federal, las 24 horas del día y los 7 días de la semana. Prestaremos el servicio en la modalidad de valet parking, todo el personal está debidamente capacitado para atender a los clientes con calidad y atención, están debidamente uniformados y todos cuentan con licencia de manejo vigente. La disponibilidad del estacionamiento es la que se indica en el cuadro de cantidad de la presente propuesta técnica.	Servicio	145

Atentamente

Lic. Jesús Alcalá Acosta

Director General



Firma

La presente cotización tendrá una vigencia de 90 días y se hará efectiva en la Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2017.

MODELO DE COTIZACIÓN
Propuesta Económica
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

México, D.F., a 21 de diciembre de 2017.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
P r e s e n t e.
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Hoja No.2 de 2

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
Única	Prestación de Servicios de estacionamiento de vehículos para personal que labora en el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el lugar de prestación de servicio será en Agrarismo no. 208, Colonia Escandón, C.P. 11800 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. La forma de pago será a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura. Se otorgará fianza de cumplimiento del 10% Consideramos una pena convencional por atraso en la entrega del servicio del 1%. la prestación del servicio será del primero de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.	1	Servicio	\$1,725.35
			IVA	\$276.05
			IMPORTE TOTAL	\$2,001.40

Atentamente

Lic. Jesús Alcalá Acosta

Director General

Firma

La presente cotización tendrá una vigencia de 90 días y se hará efectiva en la Ciudad de México, a 21 de Diciembre de 2017.